

Postura mínima para tomar parte:

Primer lote: 11.447.500 pesetas.
Segundo lote: 7.020.000 pesetas.
Tercer lote: 300.000 pesetas.

Tercera subasta: 14 de abril de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte:

Primer lote: 11.447.500 pesetas.
Segundo lote: 7.020.000 pesetas.
Tercer lote: 300.000 pesetas.

Postura mínima para tomar parte: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064040995, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064040995, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no serán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 22 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial.—1.430.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada, en el proceso de ejecución número 1.805/1994, instado por doña Elisa Arenas Torregrosa, doña Lidia Rocasalbas Sirera, don José Pérez Portela y don Antonio Naranjo Berenjeno, frente a «Carbones y Transportes de España, Sociedad Anónima», «Transpaña, Sociedad Anónima», «Transroad, Sociedad Limitada», y don Esteban Miro Mestre, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de la finca descrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Sebastián, bajo el número 18.551, hoy 13.925, al folio 157 del tomo 1.944 del archivo, libro 308 de la sección segunda de esa ciudad.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 10.070.000 pesetas.

Primera subasta: 3 de marzo de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.035.000 pesetas. Postura mínima: 6.714.000 pesetas.

Segunda subasta: 24 de marzo de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.035.000 pesetas. Postura mínima: 5.035.000 pesetas.

Tercera subasta: 14 de abril de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 5.035.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán para poder tomar parte en las subastas acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064180594, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado,

deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064180594, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no serán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial.—1.429.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado, don Abdelhak Tijani; hijo de Abdelkader y de Aicha; natural de Casablanca (Marruecos); fecha de nacimiento 29 de julio de 1967, inculcado por falsificación en causa de diligencias previas 1.369/1998, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Algeciras, 22 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.016-F.

Juzgados civiles

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona) y su partido judicial,

Hace saber: Que en la resolución dictada en procedimiento abreviado número 63/1998 se ha acordado requerir a la persona, cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Nombre y apellidos: Don Hassan Dardak. Documento nacional de identidad número: Indocumentado. Nacionalidad: Argelia. Último domicilio conocido: Calle Boria, 7, 1.º, 1.ª, Mataró. Atestado policial: 50/1998, Policía Local de Malgrat de Mar.

Arenys de Mar, 16 de diciembre de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—1.983-F.

Juzgados civiles

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar y su partido judicial,

Hace saber: Que en la resolución dictada en diligencias previas número 1.552/1995 y procedimiento abreviado número 20/1996 se ha acordado requerir a la persona, cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Nombre y apellidos: Don Aridy Harzark. Documento nacional de identidad número: Indocumentado. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1970. Lugar de nacimiento: Argel (Argelia). Último domicilio conocido: Calle Once de Septiembre, 1.º, 2.ª, de Pineda de Mar (Barcelona). Atestado: Guardia Civil de Canet de Mar, número 189/1997.

Arenys de Mar, 21 de diciembre de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—2.023-F.

Juzgados civiles

Don Eduardo Marquina Serna, Juez del Juzgado de Instrucción de La Seu d'Urgell,

Por la presente, don Miguel Ángel Fernández Rodríguez, con último domicilio conocido en avenida Valira, 13, 1.º, 2.ª, La Seu d'Urgell, acusado por utilización ilegítima de vehículos motor, en causas previas 1.446/1998, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Seu d'Urgell, 15 de diciembre de 1998.—El Juez titular, Eduardo Marquina Serna.—El Secretario.—2.009-F.

Juzgados civiles

El imputado Bienvenido Martínez Muñoz, natural de Orihuela, nacido el 9 de mayo de 1966, hijo de Luis y de Dolores, con documento nacional de identidad número 29.002.888, domiciliado últimamente en Santa Cruz, 2 ó 4, de Orihuela, imputado en la causa penal abreviado 267/1996 por el delito de hurto, número de atestado 2.558, fecha atestado 5 de noviembre de 1995, dependencia Comisaría

de Policía de Orihuela, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 10 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—2.005-F.

Juzgados civiles

El imputado José Manzano Iglesia, natural de A Coruña, nacido el 3 de diciembre de 1977, hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado últimamente en Orihuela, calle Matamoros, imputado en la causa penal abreviado 27/1998 por el delito de hurto de uso de vehículo, número de atestado 428/1997, fecha atestado 11 de junio de 1997, dependencia Guardia Civil de Callosa de Segura, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—2.013-F.

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en juicio oral 334/1998-C, que se sigue en este Juzgado de lo Penal número 1, por delito contra la seguridad del tráfico, se cita y llama al inculpado Luis Ángel Allonca Fernández, con documento nacional de identidad número 9.401.038, estado civil divorciado, nacido el 12 de diciembre de 1972, en Oviedo, hijo de Ángel y de Teresa, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del requisitoriado, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Oviedo, 4 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.458-F.

Juzgados civiles

Don Francisco Javier Mulet Ferragut, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Palma de Mallorca,

En el expediente 284/1998, sobre abandono de familia, contra don Antonio López Segade, con documento nacional de identidad número 43.084.318, nacido el 18 de septiembre de 1974, en Londres, hijo de don Antonio y de doña María, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha auto de prisión provisional contra el mismo.

Palma de Mallorca, 2 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Mulet Ferragut.—El Secretario.—1.979-F.

Juzgados civiles

Juan Santiago Núñez, nacido en Fuengirola (Málaga), el día 29 de mayo de 1973, hijo de Juan y Angela, con documento nacional de identidad número 25.594.705, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ronda (Málaga), en calle Zahara de la Sierra, 15.

Comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para cumplimiento de sentencia, como viene acordado por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado en la ejecutoria 119/1997, al haber sido condenado a la pena de 7,5 arrestos de fin de semana por sentencia de 18 de junio de 1997, declarada firme con fecha 23 de septiembre de 1997, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordenó a los demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura y puesto a disposición de este Juzgado, de dicho condenado, dando cuenta a este Juzgado de haberlo hecho por el medio más rápido.

Ronda, 14 de diciembre de 1998.—La Juez.—El Secretario.—2.002-F.

Juzgados civiles

Doña María Pilar Ballabriga Cases, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona,

Doy fe y certifico: Que en procedimiento abreviado 25/1998, sobre contrabando, de este Juzgado, se ha dictado la literal y siguiente requisitoria:

«Por la presente, que se expide en méritos de procedimiento abreviado 25/1998, sobre contrabando, y conforme a lo establecido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez García, nacido en Caboy (Lugo), el 4 de abril de 1957, hijo de Pedro y de Esther, con documento nacional de identidad número 76.559.282, como acusado del presunto delito de contrabando, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona (Lleida), con el fin de notificarle auto de apertura de juicio oral, emplazarle y responder, en su caso, de los cargos que resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Solsona a 4 de diciembre de 1998.—El Juez de Instrucción.»

Es copia, conforme con su original al que me refiero y remito y de que doy fe, y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Solsona, a 4 de diciembre de 1998.—La Secretaria, María Pilar Ballabriga Cases.—1.452-F.

ANULACIONES**Juzgados civiles**

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento previas 1.237/1994 seguido en este Juzgado, sobre imprudencia punible, contra seguridad del tráfico, se deja sin efecto la requisitoria expedida, con fecha 16 de octubre de 1995, interesando la busca y captura de don José Muñoz Soriano, documento nacional de identidad/pasaporte 40.601.874, nacido el 23 de febrero de 1959, natural de Jaén, hijo de don Rafael y de doña Esperanza, por haber sido habido.

Figueras, 29 de diciembre de 1998.—El Juez.—El Secretario.—2.024-F.